

Esta DIRECCION PROVINCIAL DE LA TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL, al amparo de lo dispuesto en el punto 2 del artículo 14 de la Orden Ministerial de 26.05.99, y 2.b) de la Institución Tercera de la Resolución de 1 de marzo de 1996, de la Tesorería General de la Seguridad Social, sobre reserva y determinación de funciones en materia de gestión recaudatoria (B.O.E. de 18.03.96), adopta la siguiente:

RESOLUCIÓN

PRIMERO. Dejar sin efecto el aplazamiento concedido a D. EL HOUSSAIN EL BOULANOUAR, con NIE X-1174364-F por resolución de esta D.P. de fecha 24 de Abril de 2003 por incumplimiento de las condiciones que para su efectividad se establecen en el artículo 21 y 23 de la O.M. de 26 de Mayo de 1999 por la que se desarrolla el Regl. Gral. de Recaudación aprobado por R.D. 1637/1995 de 6 de octubre.

SEGUNDO. Continuar el procedimiento recaudatorio que había quedado suspendido tras la concesión del aplazamiento.

Contra esta Resolución, podrá interponerse recurso de Alzada ante el Director General de la Tesorería General de la Seguridad Social, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 183 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 1637/1995 de 6 de octubre (B.O.E. de 24.10.95), y 2.b) de la Disposición Adicional Quinta de la O.M. de 26.02.99, en el plazo de un mes desde la notificación de la presente Resolución.

El Director Provincial Acctal.

José María Carbonero González.

PARTICULARES

932.- Don JOSÉ JUAN INFANTE MORENO, secretario del Centro de Educación de Adultos de Melilla:

CERTIFICA

Que, según consta en los documentos existentes en esta Secretaría, D. Nayid Mimon Haddu, nacido en Melilla el día 19 de agosto de 1972 y con D.N.I. nº 45.279.450-V, obtuvo el título de Graduado Escolar en Educación Secundaria en este centro, durante el curso escolar 1997/1998.

El citado título fue expedido, con fecha 18/01/99, en Madrid con el número 009913008379, registrado en el libro 28, folio 118 y recogido por el interesado el día 5 de mayo de 2000 en esta Secretaría, en cuyo Libro de Registro de Títulos de Graduado en Educación Secundaria aparece en el libro 1, folio 03, con el número de orden 102.

Y para que conste y surta efectos oportunos donde proceda y a petición del interesado, quien manifiesta haber extraviado el citado título, expido la presente certificación, con el visto bueno del Director de este centro, en Melilla a 19 de abril de 2004.

V.º B.º El Director. Santos Calleja Ibáñez.

El Secretario. José J. Infante Moreno.

MINISTERIO DE JUSTICIA

JUZGADO DE 1.ª INSTANCIA NÚM. 5

PROCEDIMIENTO MODI. MEDIDAS CON RELACIÓN HIJOS EXT. SUP. CO 257/03

EDICTO

933.- D. ENRIQUE DE JUAN LOPEZ, SECRETARIO DEL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA Nº 5 DE MELILLA.

HAGO CONSTAR:

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Que en el procedimiento de referencia se ha dictado sentencia cuyo fallo es del tenor literal siguiente:

FALLO

Que ESTIMANDO ÍNTEGRAMENTE la demanda formulada por el Procurador Ybancos Torres, en nombre y representación de D.ª Marien Mizzian Moh Mohand -actuando en nombre y representación de sus hijos menores de edad, Zoraida y Antonio Méndez Mizian frente a D. José Antonio Méndez León, en situación de rabeldía procesal, debo acordar y acuerdo que:

1 - La atribución de la guarda y custodia de los hijos menores -Zoraida y Antonio Méndez Mizian- corresponde a la madre, si bien ejerciendo ambos progenitores de forma conjunta la patria potestad.

2.- D. José Antonio Méndez León podrá comunicarse con su hijo Antonio, visitarlo y tenerlo